

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SACAPULAS, DEPARTAMENTO DE EL
QUICHÉ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Juan José Tiu Vicente
Alcalde Municipal
Municipalidad de Sacapulas, Departamento de El Quiché

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SACAPULAS, DEPARTAMENTO DE EL
QUICHÉ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	9
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	18
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	19
ANEXOS	20
Información Financiera y Presupuestaría	21
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	21
Egresos por Grupos de Gasto	22



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Juan José Tiu Vicente
Alcalde Municipal
Municipalidad de Sacapulas, Departamento de El Quiché

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0258-2012 de fecha 07 de marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Sacapulas, Departamento de El Quiché, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Cuentas bancarias no canceladas
- 2 Deficiencias en la conformación de expedientes
- 3 Cuentas de Balance General sin depurar
- 4 Uso excesivo de efectivo

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables



Área Financiera

- 1 Modificaciones presupuestarias sin autorización
- 2 Rentas consignadas
- 3 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones .
- 4 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Helen Magaly Lopez y supervisor Lic. Ismael Valter Aldi Bermudes.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. HELEN MAGALY LOPEZ
Auditor Gubernamental

LIC. ISMAEL VALTER ALDI BERMUDES
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 11 Servicios Públicos; 12. Red Vial, 13. Educación, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Propiedad, Planta, Equipo e Intangible; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital y de la Administración Central.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Cuentas bancarias no canceladas

Condición

En la Caja Consolidada del SICOIN GL, reporte denominado –PGRITO1-se encontró la existencia de cuentas bancarias que no han tenido movimiento, las cuales se relacionan con proyectos financiados por el Consejo de Desarrollo Departamental ya finalizados; estas cuentas no tienen ningún saldo a la fecha, sin embargo no han solicitado la cancelación de las mismas en las agencias bancarias de BANRURAL, siendo las siguientes: **1).**3060023103 Construcción de Escuela Primaria Caserío Paguail, **2).**3060023121 Ampliación Escuela Primaria, Aldea Tzununul, **3).**3060023135 Ampliación Escuela Primaria Aldea Río Blanco, **4).**3060023149 Ampliación Escuela Primaria Caserío Pacagux **5).**3060023153 Construcción de Escuela Primaria Caserío San Sebastian **6).**3060023167 Construcción Escuela Primaria Caserío Xechiley **7).**3060023171 Construcción Escuela Primaria Caserío Chujay **8).**3060023456 Construcción Estufas Mejoradas Caserío Chiorno **9).**3060023460 Ampliación Sistema de Agua Potable Aldea Guantajau **10).**3060023492 Ampliación Agua Potable aldea Río Blanco.

Criterio

El Acuerdo Número A-09-03, emitido por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 6. Normas aplicables al sistema de tesorería, establece: "Se refieren a los criterios técnicos y la metodología uniforme que permita establecer el adecuado control interno en la administración de efectivo y sus equivalentes, por parte del órgano rector y la unidad especializada que tenga a su cargo la función de tesorería en todo el sector público no financiero y la Norma 6.15 Control de Cuentas Bancarias: "El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional como ente rector del Sistema de Tesorería, debe emitir normas y crear mecanismos, que le permitan ejercer el control sobre todas las cuentas bancarias del sector público Las autoridades superiores de las entidades del sector público, velarán porque las unidades ejecutoras reporten a la unidad especializada en las fechas y forma establecidas en la normativa interna, las cuentas bancarias que utilizan para la administración de la disponibilidad de efectivo. Además deben velar porque las



unidades especializadas cumplan con la normativa y los procedimientos establecidos por la tesorería Nacional, en lo relativo al estatus y movimiento de las cuentas bancarias entre otros”.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal, en el sentido de no solicitar a las agencias bancarias la cancelación oportuna de las cuentas sin saldo de los proyectos concluidos.

Efecto

Pérdida de tiempo al efectuar conciliaciones bancarias sin saldos y otros procedimientos de análisis en el Área de Bancos.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que efectúe un exhaustivo análisis y depuración del componente bancario, así mismo sea solicitado a la agencia bancaria la cancelación oportuna de las cuentas, que ya no se seguirán utilizando.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, con fecha 09 de abril de 2012, los integrantes del concejo municipal, Secretario Municipal, Director de AFIM, y Director Municipal de Planificación; indicaron que existen diez cuentas bancarias activas en la agencia de Banrural, y que no se han cancelado derivado a que corresponden a proyectos del ejercicio fiscal dos mil diez con fondos provenientes del Consejo de Desarrollo y que hasta la presente fecha únicamente se han recibido un ochenta por ciento de total que le correspondía. Este hecho representa una limitante en la cancelación de cuentas porque financieramente las obras no están liquidadas.

Comentario de Auditoría

Se Confirma el hallazgo, ya que no presentaron ningún documento para indicar lo que manifiestan en su comentario, respecto a la cancelación de las cuentas bancarias.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, Numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.2,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.2

Deficiencias en la conformación de expedientes

Condición

Se ejecutaron proyectos en la red vial que fueron evidenciados por medio de la muestra seleccionada en el trabajo de auditoría, donde se verificó a través de la ejecución presupuestaria de egresos, que estos Proyectos se realizaron por administración municipal, los cuales no cuentan con toda la documentación de soporte de los gastos efectuados; así mismo se encontró la adquisición de materiales como cemento, piedra, arcilla, arena productos de papel o cartón, etc. sin formularios de solicitud y formularios de entrada y salida del almacén, no hay tarjetas de kardex; los proyectos son los siguientes: **1.** Construcción de Sistema de Agua Potable, Caserío Chutinimit, Sacapulas Quiché, con un valor de Q.127,617.08 **2.** Construcción Sistema de Agua Potable 3era. Fase, Aldea Guantajau, Sacapulas Quiché, con un valor de Q.270,364.25 **3.** Mejoramiento Camino Rural, aldea Salinas Magdalenas, Sacapulas Quiché con la cantidad de Q.185,585.00 con un total de Q. 583,566.33 con IVA.

Criterio

El acuerdo No.A-09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 2.6 Documentos de Respaldo establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde”. “La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

Causa

Falta de cumplimiento de la normativa de control interno, por parte Director de AFIM y Director Municipal de planificación, en mantener expedientes con todos los documentos necesarios que justifican el gasto.

Efecto

No se tiene certeza que los servicios y bienes adquiridos cumplan con la calidad del gasto y transparencia requerida. Asimismo dificulta su fiscalización.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM y Director



Municipal de Planificación, para que adjunten al expediente los documentos necesarios que justifiquen el gasto en la ejecución de proyectos por administración.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, con fecha 09 de abril de 2012, los integrantes del concejo municipal, Secretario Municipal, Director de AFIM, y Director Municipal de Planificación; manifiestan que los proyectos ejecutados por el sistema de administración municipal verificados en la auditoría, existe la autorización de compra de materiales, ingreso de almacén, egreso del almacén, tarjetas de control de cardex, libro de recepción y entrega de materiales a las comunidades beneficiarias, hay planificación, informes de supervisión y fotografías del trabajo realizado, por lo que se cuenta con los documentos de soporte que corresponden a este tipo de ejecución de obras y que estaban directamente bajo la responsabilidades del encargado de compras y encargado de almacén.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo ya que los responsables solo se manifestaron, a través de sus comentarios pero no presentaron ninguna documentación para el descargo correspondiente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, Numeral 18, para el Alcalde Municipal, Director de AFIM y Director de Planificación Municipal por la cantidad de Q.4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Cuentas de Balance General sin depurar

Condición

Al 31 de diciembre de 2011, el balance general de la Municipalidad, presenta en la Cuenta No.1234, Construcciones en proceso, la cantidad de Q.54,186,060.10, valor que incluye obras concluidas y ejecutadas por la municipalidad, así como de otras instituciones, las cuales se encuentran pendientes de reclasificarse en las cuentas de Activo Fijo definitivas y de registro en el libro de Inventario.

Criterio

El Acuerdo Número A-09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, numeral 5.5 **REGISTRO DE LAS OPERACIONES CONTABLES**, establece: "La Dirección de Contabilidad del



Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables."

Causa

Incumplimiento a la normativa de control interno establecida, por parte del Director de AFIM, al no depurar la cuenta construcciones en proceso.

Efecto

No se cuenta con información contable-financiera, confiable y oportuna, relacionada con la cuenta propiedad, planta y equipo e intangibles, para la adecuada toma de decisiones por parte de las autoridades municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que mensualmente depuren las cuentas de activo y éstas se mantengan actualizadas.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, con fecha 09 de abril de 2012, los integrantes del concejo municipal, Secretario Municipal, Director de AFIM, y Director Municipal Planificación; manifiestan el registro de las operaciones contables es un trabajo que corresponde directamente a la persona encargada de contabilidad por lo que durante los días de auditoría ya se trabajó directamente en el programa SICOIN GL (Balance General) y se reclasificó en las cuentas de activo fijo definitivas tal como se recomendó durante la revisión.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, pues lo que manifestaron no es suficiente para el desvanecimiento del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.4,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.4

Uso excesivo de efectivo

Condición

Se determino que la Municipalidad emitió cheques a nombre de la municipalidad de Sacapulas en el período 2011, por la cantidad de Q.3,671,319.16 para el pago de sueldos de los empleados de la municipalidad con la numeración siguiente: 3664, 3665, 3666, 3667, 4018, 4020, 4021, 4022, 4023, 4024, 4025, 4074, 4184, 4185, 4186, 4187, 4188, 4189, 4190, 4191, 4192, 4263, 4264, 4265, 4266, 4267, 4268, 4269, 4270, 4307, 4308, 4322, 4323, 4324, 4334, 4353, 4364, 4365, 4510, 4511, 4512, 4513, 4516, 4517, 4518, 4519, 4520, 4592, 4593, 4594, 4595, 4596, 4597, 4602, 4603, 4605, 4606, 4661, 4662, 4663, 4664, 4665, 4666, 4667, 4921, 4933, 4934, 4935, 4936, 4937, 4939, 4940, 5023, 5085, 5086, 5118, 5153, 5154, 5155, 5156, 5157, 5158, 5159, 5160, 5162, 5168.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal Segunda Versión en el numeral 6 Modulo de Tesorería sub- numerales 6.2 Normas de Control Interno y 6.4 Recaudación de Ingresos incisos 6.2.11 pagos con cheque y 6.4.4 Programación y Ejecución de pagos establecen: "A excepción de los pagos por fondo rotativo y fondos de avance temporales, todos los desembolsos se efectuarán mediante la emisión de cheques voucher, o en su defecto a través del sistema bancario en concordancia con el Sistema Integrado de Administración Financiera. Todos los pagos de las obligaciones a terceros producto de la gestión municipal se realizará mediante cheque voucher emitido directamente a nombre del proveedor, o por abono en cuenta monetaria utilizando la red bancaria. Cuando no exista disponibilidad financiera para realizar un pago de una cuenta escritural, se podrán realizar traslados entre cuentas escriturales mediante autorización del Concejo Municipal, proceso que deberá quedar registrado por el Director de AFIM o tesorero municipal, quien tendrá la responsabilidad de retribuir a la cuenta escritural prestadora, los fondos correspondientes, una vez la cuenta respectiva cuente con los recursos suficientes".

Causa

Incumplimiento a la normativa vigente, por parte del Director de AFIM y Alcalde Municipal, en el sentido de no efectuar, los pagos a traves de los medios autorizados.

Efecto

Riesgo de pérdida, robo o mal uso del efectivo y en consecuencia menoscabo a



los intereses municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal gire instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, AFIM, para que todo pago superior a un mil quetzales (Q.1,000.00), se realice por medio de cheque voucher o acreditamiento en cuenta a través del sistema bancario.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número con fecha 09 de abril de 2012, los integrantes del concejo municipal, Secretario Municipal, Director de AFIM, y Director Municipal de Planificación; indicaron el hecho de emitir pagos en efectivo por concepto de salarios se debe a que por petición escrita de todos los empleados municipales y que consta en archivos de la Dirección Financiera, los miembros del concejo municipal previo análisis y consideración de las razones expuestas, por acuerdo municipal autorizaron el pago de efectivo de los salarios con el propósito de apoyar a los empleados en minimizar su tiempo de gestión de bancos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que el comentario no es suficiente, y la petición escrita de parte de los empleados municipales para que les sea pagado en efectivo no fue presentada, para el descargo correspondiente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, Numeral 8, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.10,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Modificaciones presupuestarias sin autorización

Condición

Al examinar el área de presupuesto de ingresos y egresos se verificó que las ampliaciones y transferencias registradas en el sistema no cuentan con algunas



actas correspondientes, debidamente autorizadas por el Concejo Municipal.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal; MAFIM Numeral 2.3 Modificaciones y Ampliaciones Presupuestarias; establece "los encargados de los diferentes programas deben velar porque los procedimientos necesarios, para realizar las modificaciones presupuestarias, se sometan a un adecuado proceso de solicitud; análisis; autorización y cumplimiento legal; de todos los niveles que intervienen en la ejecución. Decreto 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, artículo No. 133. Aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias. La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y las transferencias de partidas del mismo, requiere del voto favorable de las dos terceras partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. Decreto Numero 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto numeral 2, por medio de acuerdo emitido por el Ministerio de Fianzas Públicas, siempre cuando las transferencias ocurran dentro de la misma institución".

Causa

Falta de cumplimiento a lo indicado en la normativa legal que regula la aprobación de las ampliaciones presupuestarias.

Efecto

Riesgo de trasladar y ejecutar recursos, sin la autorización del Concejo Municipal.

Recomendación

El Director de AFIM no registre ninguna ampliación o transferencia presupuestaria en el sistema, sin la autorización del Concejo Municipal.

Comentario de los Responsables

En oficio sin numero con fecha 09 de abril de 2012, los integrantes del concejo municipal, Secretario Municipal, Director de AFIM, y Director Municipal de Planificación; manifestaron es importante mencionar que toda disposición relacionada a modificaciones presupuestarias siempre fue del conocimiento, análisis y aprobación de los miembros del concejo municipal, quienes en cada reunión semanal ordenaban al tesorero municipal sobre las operaciones a realizar sobre el presupuesto municipal, sin embargo al detectarse descontrol en cuanto a los puntos de acta certificadas y confrontados con el libro de actas existen errores que corresponden directamente al ex secretario municipal y que no fueron realizados con intención si no es de un descontrol interno.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que los responsables están aceptando la deficiencia encontrada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, Numeral 18, para el Secretario Municipal por la cantidad de Q.8,000.00.

Hallazgo No.2

Rentas consignadas

Condición

Se constató que las cuotas laborales por pagar al IGSS, presenta un saldo de Q.44,201.76, esto indica que no efectuaron los pagos al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social por ese concepto; asimismo Primas de Fianza por la cantidad de Q.22,380.92; ISR sobre Dietas por la cantidad de Q.168,092.50; Plan de prestaciones por la cantidad de Q.16,354.93, haciendo un total de Q.251,030.11.

Criterio

El Acuerdo Número 1118 de Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -I.G.S.S-, artículo 6 indica: "Todo patrono formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto, bajo su responsabilidad, dentro de los veinte primeros días de cada mes, la Planillas de Seguridad Social y sus soportes respectivos, y las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior" lo mismo indica el artículo 6 del Acuerdo de Gerencia No. 36-2003. El Decreto Legislativo 44-94, Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal y su Reglamento, Artículo 19 inciso c), indica que: "Estas retenciones deberán ser remitidas al departamento de contabilidad de esa entidad, dentro de los 10 primeros días siguientes del mes que corresponda, la falta de cumplimiento dará motivo para que se deduzcan al Alcalde y Tesorero Municipal, las responsabilidades Penales que correspondan." El Decreto No. 1986, Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional De Guatemala, en su artículo 11 indica: "Las primas referentes a las pólizas de fianza de funcionarios y empleados gubernamentales serán mensualmente satisfechas al Departamento de Fianzas por conducto de las oficinas pagadoras, las cuales, bajo la responsabilidad de sus jefes, descontarán de los emolumentos el valor de las primas y harán el entero correspondiente. Las oficinas pagadoras departamentales remesarán de oficio y por correo certificado, al Departamento de Fianzas, el valor de las primas que descuenten." El Decreto



número 26-92 Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 5, literal i) dice: "Las remuneraciones, sueldos, comisiones, honorarios y retribuciones por concepto de gastos de representación, bonificaciones, aguinaldos o dietas que paguen o acrediten empresas o entidades domiciliadas en el país, a miembros de directorios, consejeros y otros organismos directivos que actúen en el exterior."

Causa

Incumplimiento a las normativas legales vigentes, por parte de las autoridades municipales en el sentido de no trasladar oportunamente las rentas consignadas a donde corresponde.

Efecto

Falta de cobertura a los beneficios que las instituciones afectadas prestan a los afiliados y empleados municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que realice los pagos a las entidades correspondiente en el tiempo oportuno, de las cuotas descontadas por diferentes conceptos a los funcionarios y empleados municipales.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número con fecha 09 de abril de 2012, los integrantes del concejo municipal, Secretario Municipal, Director de AFIM, y Director Municipal de Planificación indicaron con relación a los cuotas laborales por pagar al IGSS, Primas de Fianza ISR y Plan de Prestaciones, existieron algunos atrasos en cuanto a los pagos que no corresponden ya que por una u otra razón los procedimientos varían cada año, sin embargo los fondos están disponibles en las cuentas de la Municipalidad para realizar los pagos en forma inmediata.

Comentario de Auditoría

Se Confirma el hallazgo, ya que el comentario realizado no es suficiente para desvanecer el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, Numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.6,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.3

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones .

Condición

Se verificó que los proyectos ejecutados durante el ejercicio fiscal 2,011 **1.** Apertura de Camino Vecinal, Caserío Tzampical, Municipio de Sacapulas Quiché, con un valor sin IVA Q.241,071.43 no cumplieron con los siguientes requisitos: publicación de los oferentes, notificación a los oferentes, aprobación de la adjudicación, programa de inversión del anticipo, amortización del anticipo, acta de liquidación. **2.** Construcción de tres aulas y modulo de baños para Instituto Básico Caserío Panimá, Municipio de Sacapulas Quiché, con un valor sin IVA Q.290,178.57 no cumplieron con los siguientes requisitos: apertura de plicas, acta de adjudicación, publicación a los oferentes, notificación a los oferentes, aprobación de la adjudicación, acta de aprobación del contrato, programa de inversión de anticipo, amortizaciones del anticipo, acta de liquidación. **3.** Ampliación de Escuela Primaria, Caserío Tercer Centro Pasaul, Municipio de Sacapulas Quiché, con un valor sin IVA Q.223,214.28, no cumplieron con los siguientes requisitos: apertura de plicas, acta de adjudicación, publicación de los oferentes, aprobación de la adjudicación, programa de inversión de anticipo, amortizaciones del anticipo, Fianza de Conservación de la obra, Fianza de Saldos deudores acta de liquidación **4.** Construcción de dos aulas para escuela primaria caserío Turbalya municipio de Sacapulas Quiché, con un valor sin IVA Q.223,214.28 no cumplieron con los requisitos siguientes: apertura de plicas, acta de adjudicación, notificación de los oferentes, aprobación de la adjudicación, programa de inversión de anticipo, amortizaciones del anticipo, acta de liquidación, **5.** Construcción del Sistema Agua Potable, Caserío Segundo Centro Río Blanco Parraxtut, municipio de Sacapulas Quiché con un valor sin IVA Q.759,474.11, no cumplieron con los siguientes requisitos: publicación de los oferentes, notificación a los oferentes, aprobación de la adjudicación, programa de inversión de anticipo, amortizaciones del anticipo, acta de liquidación, **6.** Ampliación Sistema de Agua Potable, Segunda Fase, Aldea Rancho de Teja, Municipio de Sacapulas, Quiché, con un valor sin IVA de Q.991,071.43, no cumplieron con los siguientes requisitos: publicación de los oferentes, notificación a los oferentes, aprobación de la adjudicación, programa de inversión de anticipo, amortizaciones del anticipo, acta de liquidación.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la Republica, Ley de Contrataciones del Estado, en su **artículo 58 El contratista** amortizará el anticipo mediante la



deducción que se haga en cada pago de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento. en su **artículo 56 Liquidación**; inmediatamente que los bienes o servicios hayan sido recibidos, la comisión en un plazo de noventa días procederá a efectuar la liquidación del contrato, artículo 10 del reglamento: Los nombres de los oferentes y el precio total de cada oferta recibida deberán publicarse en el sistema de contrataciones y adquisiciones del estado denominado Guatecompras, a mas tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas, en su **artículo 35 Notificación**. Dentro del plazo de tres días de dictaminada la resolución razonada, la junta deberá hacer la respectiva notificación a cada uno de los oferentes. En su **artículo: 36 Aprobación de la adjudicación**, devuelto el expediente a la autoridad superior esta aprobara lo actuado por la junta quedando a salvo el derecho de prescindir tanto la aprobación como la improbación lo hará la autoridad superior dentro de los cinco días recibido el expediente en su **artículo 24**, presentación de ofertas y aperturas de plicas; las ofertas y demás documentos de cotización deberán entregarse a la Junta de Licitación, en el lugar, dirección, fecha, hora y en la forma que señale las bases. Transcurridos treinta minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas, no se aceptará alguna más; en su **Artículo 48. Aprobación del Contrato**. El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según el caso. Cuando los contratos sean celebrados por los organismos Legislativo y Judicial, la aprobación corresponderá a su Junta Directiva o a la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 33. Adjudicación. Dentro del plazo que señalen las bases, la Junta adjudicará la Licitación al oferente que, ajustándose a los requisitos y condiciones de las bases, haya hecho la proposición más conveniente para los intereses del Estado. La Junta hará también una calificación de los oferentes que clasifiquen sucesivamente. En el caso de que el adjudicatario no suscribiere el contrato, la negociación podrá llevarse a cabo con solo el subsiguiente clasificado en su orden. **Artículo 58. Anticipo.** En construcción de obras puede otorgarse un anticipo supervisado hasta del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El porcentaje anterior se calculará sobre el valor original del contrato sin tomar en cuenta el valor del equipo que se adquiera mediante cartas de crédito abiertas por la entidad contratante. Podrá otorgarse anticipo supervisado hasta. El contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago, de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento. **Artículo 67. De Conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento.** El contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas y desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. **Artículo 68. De Saldos Deudores.** Para garantizar el pago



de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro.

Causa

Falta de cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley de contrataciones de Estado, por parte del Director Municipal de Planificación, en el sentido de no exigir los requisitos que dicha Ley contempla para la Contratación y ejecución de obras.

Efecto

falta de documentación de soporte en los expedientes de obras, generando dudas en la transparencia y calidad del gasto público.

Recomendación

El Alcalde y Concejo municipal, ordenen al Secretario, Director de Administración Integrada Municipal, DAFIM, y Director Municipal de Planificación que sean examinados todos los expedientes de obras finalizados y en proceso, para que verifiquen que cumplan con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número con fecha 09 de abril de 2012, los integrantes del concejo municipal, Secretario Municipal, Director de AFIM, y Director de Municipal de Planificación indicaron en cuanto a los expedientes de obras verificados, los documentos que corresponden en cada etapa del proceso fueron realizados por las personas responsables en las distintas áreas por lo que se cuenta con los documentos y que por no encontrarnos en funciones se nos dificulta la búsqueda de los mismos en los distintos archivos municipales, sin embargo si se cumplió con los procedimientos que establece la ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus reformas.

Comentario de Auditoría

Se Confirma el presente hallazgo, ya que los responsables aceptaron la deficiencia encontrada.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado artículo 83 y artículo 56, del Acuerdo



Gubernativo Número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q. 44,787.69 para cada uno.

Hallazgo No.4

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .

Condición

Las autoridades Municipales del periodo 2008-2012 no presentaron a esta comisión de Auditoría, la constancia de haber remitido a la Contraloría General de Cuentas el punto de acta donde se hizo constar la participación de las Unidades de Auditoría Municipal, en la revisión financiera y administrativa previo a la toma de posesión de las corporaciones municipales electas.

Criterio

El Acuerdo Interno No. A-118-2011 de fecha trece de diciembre de 2011, emitido por la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 1, indica: “Se establece como obligatoria la observancia y aplicación por parte de las Unidades de Auditoría Interna Municipal lo siguiente: a) Guía para la Participación de las Unidades de Auditoría Interna Municipal en la Revisión Financiera Administrativa, previo a la Toma de Posesión de las Corporaciones Municipales Electas. b) Modelo de Acta y Papeles de Trabajo Básicos que deben emitir y utilizar las Unidades de Auditoría Interna Municipal, como resultado de su participación en la Revisión Financiera Administrativa, previo a la Toma de Posesión de las Corporaciones Municipales Electas. Los documentos referidos en los incisos a y b anteriores formarán parte integrante de este acuerdo”.

Guía para la participación de las unidades de auditoría interna municipal en la revisión financiera administrativa, previo a la toma de posesión de las corporaciones municipales electas, en el numeral 17 El Auditor Interno elaborará informe circunstanciado de la intervención en la toma de posesión, al cual debe anexar certificación del acta suscrita y copias firmadas y selladas de las cédulas de trabajo realizadas para el efecto. Mediante oficio dirigido al Director de Auditoría de Municipalidades de la Contraloría General de Cuentas, debe enviar el informe en mención a la Delegación Departamental de esa institución, en un plazo no mayor a los 5 días posteriores a la toma de posesión de las nuevas autoridades municipales.

Causa

Las personas responsables, no cumplieron con el envío de la información respectiva.



Efecto

La Contraloría General de Cuentas, no cuenta con información oportuna respecto a la participación del Auditor Interno en la revisión Administrativa y Financiera por la toma de posesión.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe remitir a la Contraloría General de Cuentas, la Certificación del Punto de Acta, donde consta la participación de Auditoría Interna en la revisión administrativa y financiera por la toma de posesión de la Corporación Municipal actual.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 30 de abril de 2012, los integrantes del Concejo Municipal, manifiestan: en este hallazgo y en cumplimiento al Acuerdo No. A-118-2011, de fecha 13 de diciembre de 2011 emitido por la Contraloría General de Cuentas, establece como obligatorio la intervención del auditor interno municipal para el corte y arqueo de valores financiero de la municipalidad, por lo tanto establecemos como responsable al auditor interno que en su momento realizó el corte y arqueo de valores financiero, ignoramos las causas que el auditor en su momento no haya mandado los documentos a la Contraloría General de Cuentas en la fecha establecida, sin embargo si se cumplió con los procedimientos que establece el acuerdo interno No. A-118-2011, en virtud de la anterior desvanecemos el hallazgo en contra del Alcalde y del Concejo Municipal mandando los documentos a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los responsables presentaron la certificación del acta a la delegación departamental de el Quiché el 26 de abril 2012.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Concejo Municipal (1 Alcalde Municipal, 2 Síndicos y 4 Concejales), por la cantidad de Q80,000.00.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	PEDRO PU TOJIN	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	JUAN CHIC OSORIO	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	JULIO ANDRES GALINDO SOLIZ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	DIEGO TUM PEREZ	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
5	MIGUEL TZOY CASTRO	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
6	BALTAZAR ACEYTUNO LORENZO	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
7	SANTIAGO LOPEZ CARRILLO	CONCEJAL QUINTO	01/01/2011	31/12/2011
8	CLEMENTE ELDER LOPEZ ULUAN	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
9	JUAN FRANCISCO VILLATORO TUM	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
10	LUDWING ALFREDO LOPEZ GIRON	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	18/03/2011
11	DOMINGO DE JESUS GOMEZ MENDEZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	19/03/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. HELEN MAGALY LOPEZ

Auditor Gubernamental

LIC. ISMAEL VALTER ALDI BERMUDEZ

Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SACAPULAS, DEPARTAMENTO DE QUICHE

(EXPRESADO EN QUETZALES)

CUENTA	Nombre	Asignacion	Moficaciones	Vigente	Percibido	Saldo
10.00.00.00.00	Ingresos Tributarios	151,935.00	0.00	151,935.00	136,751.70	15,183.30
11.00.00.00.00	Ingresos no tributarios	365,300.00	276,660.00	641,960.00	633,380.68	8,579.32
13.00.00.00.00	Venta de Bnes.y serv.de la admon	21,100.00	98,000.00	119,100.00	127,490.80	-8,390.80
14.00.00.00.00	Ingresos de operación	209,800.00	35,000.00	244,800.00	251,577.65	-6,777.65
15.00.00.00.00	Renta de la Propiedad	75,000.00	82,200.00	157,200.00	152,538.64	4,661.36
16.00.00.00.00	Transferencias corrientes	2,061,365.00	460,000.00	2,521,365.00	2,479,126.35	42,238.65
17.00.00.00.00	Trandferncias de Capital	10,480,620.00	5,722,711.46	16,203,331.46	15,295,990.41	907,341.05
23.00.00.00.00	Disminucion de caja y Bancos	0.00	819,696.22	819,696.22	0.00	819,696.22
	TOTALES	13,365,120.00	7,494,267.68	20,859,387.68	19,076,856.23	1,782,531.45



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SACAPULAS, DE QUICHE

(Valores Expresados en Quetzales)

OBJETO DE GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO PAGADO	% PAGADO
Servicios Personales	3,279,780.00	(66,940.77)	3,212,839.23	3,016,704.01	94%
Servicios No Personales	649,415.00	1,053,345.70	1,702,760.70	1,628,253.95	96%
Materiales y Suministros	1,019,720.00	805,771.54	1,825,491.54	1,707,658.59	94%
Propiedad planta, Equipo e Inst.	8,404,305.00	5,671,111.21	14,075,416.21	12,352,164.85	88%
Transferencias corrientes	11,900.00	30,980.00	42,880.00	39,766.44	93%
Transferencias de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deuda Publica Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	13,365,120.00	7,494,267.68	20,859,387.68	18,744,547.84	90%

